

Ord. 2494/17 Exime del pago de tasas municipales de la licencia de conductor a personas que conduzcan servicios públicos de emergencia

Expte. N° 6.365/17.

VISTO:

La Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito,

La Ley provincial N° 2.756, Artículo 39°,

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Gobernador Gálvez,

La Ordenanza Tributaria N° 2.493/17, y

CONSIDERANDO:

Que los Agentes de servicios públicos de emergencia, como bomberos, policías y conductores de ambulancias, contribuyen bajo cualquier circunstancia, con la defensa de la vida y bienes de la población durante todos los días del año.

Que dichos agentes, requieren cumplir con la normativa vigente y contar con licencia de conducción para vehículos de emergencias, según lo establecido por la legislación nacional actual. Por ello, en cada trámite de obtención o renovación de licencia de conducir para vehículos de emergencia, estos deben afrontar con sus propios medios el pago del mismo.

Que actualmente, por medio de la ordenanza N° 2.493/17 en el artículo N° 29, se establece que el "Derecho de solicitud licencia de conductor definitivo o renovación" para el año 2018 en los siguientes montos: *"Abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 4 y 5 años \$ 575,00; abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 3 años \$ 475,00; abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 2 años \$ 400,00; abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 1 año \$ 275,00"*. A estos montos hay que sumarle los costos del Certificado Nacional de antecedentes de tránsito (CeNAT), actualmente en \$150, el cual queda afuera de la ordenanza tributaria local ya que es un trámite expedido y cobrado por un organismo nacional.

Que la propia ordenanza tributaria mencionada considera en ciertos rubros excepciones o morigeraciones al pago para beneficiados sociales, en algunos casos, y en otros considera el otorgamiento de tales exenciones en beneficio de trabajadores o servidores públicos.

Que es deber de este Concejo considerar la situación de todos aquellos servidores públicos que necesitan realizar en perfectas, reglamentarias y oportunas condiciones el trabajo encomendado. Por ello es necesario contemplar la situación de las/os conductores de servicios públicos de emergencia, eximiéndoles el pago del derecho de solicitud licencia de conductor definitivo o renovación en lo que respecta a la tasa municipal.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.494/2017.

ART. 1º) Exímase del pago del derecho de solicitud licencia de conductor definitivo o renovación en lo que corresponde a las tasas municipales a personas que conduzcan servicios públicos de emergencias.

ART.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los procedimientos internos en vista corroborar la correspondencia del beneficio a las personas alcanzadas por el mismo, así como definir el alcance de las tipologías y modalidades de licencias para conducir vehículos de servicios públicos de emergencias.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de noviembre de 2017